

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

Decreto N° **430** /

Temuco, **09 FEB 2015**

VISTOS:

1.- El ORD N° 187 de fecha 22 de Enero de 2015, emitido por la Dirección de Obras Hidráulicas, que visa técnicamente el proyecto presentado por la Empresa Maqfront Ltda. Rut 78.848.330-9 y cuya dirección comercial es Avda. Pablo Neruda Nro. 01440 de Temuco, respecto a la extracción de áridos desde el pozo denominado Isla Negra 1 ubicado en el KM 12 aprox ruta Temuco – Labranza.

2.- Lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 11.402 que señala: "La extracción de ripio y arena desde los cauces de los ríos y esteros deberá efectuarse con permiso Municipal".

3.- Lo indicado en el Ord. 43 de fecha 28/01/2015 de la Dirección de Asesoría Jurídica, en la cual indica que cumple con lo mínimo estipulado en el convenio 169 de la OIT.

4.- Las facultades contenidas en el artículo 5ª Letra c, de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- Autorícese a la empresa Maqfront Ltda., para extraer un total de 23.093,5 m³ de áridos desde el Río Cautín, en el sector denominado Pozo Isla Negra 1, en la localidad de Labranza, Comuna de Temuco, entre los perfiles transversales Km 0+500 hasta el Km 0+1000 según coordenada de inicio Punto 1 al Punto 7, como se muestra en plano de planta del proyecto.

2.- La extracción de áridos deberá realizarse de acuerdo a las exigencias técnicas y volúmenes definidos por la Dirección Regional de Obras Hidráulicas IX Región, según ordinario N° 187 de fecha 22/01/2015.

3.- La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de Mayo de 2015.

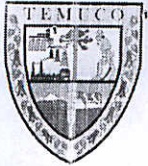
4.- Para el transporte de los áridos extraídos, deberán tomarse todas las medidas necesarias para evitar la dispersión de éstos en la Vía Pública. Los camiones deberán circular con guía de despacho consignando la cantidad de metros cúbicos que transportan.

5.- Se deberá llevar un libro de obras, donde se anotarán los volúmenes diarios extraídos y cada uno de los vehículos que salgan del lugar. Dicha anotación debe considerar: Volumen, N° de patente del móvil transportador y destino de la carga. Al libro tendrán acceso los inspectores municipales y en este quedarán anotadas todas las observaciones que serán firmadas por la Empresa y los inspectores municipales. Se autoriza a la empresa MAQFRONT LTDA, para mantener el libro antes señalado y todos los documentos relacionados con el proyecto de extracción en la oficina administrativa de la empresa, para lo cual deberá mantener una copia actualizada en el lugar de extracción.

7.- La Empresa deberá señalar con monolitos inamovibles, señalados por banderillas u otro elemento, el lugar de trabajo, acto que será anotado por inspectores municipales, estos deberán considerarse dentro de los parámetros establecidos en las coordenadas de los vértices que definen el área de extracción según proyecto aprobado.

8.- El pago de los derechos correspondientes a la extracción de 23.093,5 m³, equivalente a 277,12 UTM deberá ser pagado de la siguiente manera:

845874



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

a) 120 UTM, equivalente a la extracción de 10.000 m³, deberá ser pagado antes de obtener la autor autorización de inicio de obras.

b) El saldo de 157,12 UTM equivalente a 13.093,5 m³, deberán ser cancelados antes del 31 de Diciembre del 2015.

c) Quedan exento del pago de derechos Municipales todos aquellos áridos que como empresa ejecutadora, la empresa Maqfront Ltda., destine a la ejecución de Obras Fiscales. Esta destinación se comprobará con la correspondiente certificación de la Dirección pertinente del Ministerio de Obras Públicas (Art. 11 Ley 11.402).

d) No procede eximir del pago de derechos por extracción de áridos a los particulares titulares de este permiso o concesión del Bien Nacional de Uso Público que se relacionen comercialmente con empresas concesionarias de obras públicas y/o particulares.

e) Suscrito el documento por la Entidad fiscalizadora, el valor antes indicado en la letra b), se deducirá en la proporción respectiva.

9.- En un lugar habilitado por la empresa Maqfront Ltda. , deberá permanecer copia del presente documento y copia de los informes mensuales que se realicen.

10.- La presente autorización es precaria y el incumplimiento en cualquiera de sus puntos dará lugar a la suspensión inmediata de las obras y a las sanciones que correspondan.

11.- Deberá también, mantener en dicho lugar Proyecto de Explotación con el cronograma de actividades mensuales. La Empresa **deberá ajustarse a dicha cronología.**

12.- Para la extracción se deberá acceder al río de forma tal de no generar riesgo para los vecinos del sector.

13.- Nómbrase Inspector al Sr. Eleazar Miguel Robles Jelves y al Sr. Cesar Fulgeri B., funcionarios de la Unidad de Inspección de la Dirección de Obras Municipales, quienes tendrán libre acceso a las obras de extracción y de acopio, con el fin de verificar el cumplimiento de las exigencias técnicas y administrativas del presente Decreto. El impedimento de ingreso a la obra de los inspectores Municipales, será causal inmediata de denuncia al Juzgado de Policía Local correspondiente, según el Art. 5.2.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE DE TEMUCO

WALTER JACOBI BAUMANN.
SECRETARIO MUNICIPAL

MBR/CFB/cfb.-
Distribución:

- cc. : Administración Municipal
- cc. : Dirección de Obras Municipales
- cc. : Dirección de Administración y Finanzas
- cc. : Secretaria Comunal de Planificación
- cc. : Maqfront Ltda.
- cc. : Unidad de Inspección D.O.M.
- cc. : Oficina de Partes

